



SOCIEDAD ESPAÑOLA
FARMACIA HOSPITALARIA

NORMATIVA GRUPOS DE TRABAJO SEFH

Introducción

De todos es conocido el desarrollo casi vertiginoso de la especialidad de Farmacia Hospitalaria y por otro lado es patente la precariedad de recursos tanto humanos como materiales que sufren muchos de nuestros servicios de farmacia por circunstancias diversas; por lo tanto, mantener actualizadas las diversas áreas de trabajo se hace difícil y los grupos de trabajo pretenden contribuir a esta actualización.

La creación de estos grupos de trabajo podrá ser iniciativa de la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH) que valorará las áreas de trabajo de acuerdo al impacto que tengan sobre nuestra especialidad. Igualmente, previa solicitud de un grupo de miembros asociados, la Junta de Gobierno valorará las iniciativas correspondientes.

La duración de estos grupos estará en consonancia con las áreas de trabajo de que se trate, por tanto existirán grupos para desarrollar temas puntuales con objetivos a corto plazo: redacción de normativas, protocolos de actuación u otros, cuya duración será la de la consecución del objetivo, y otros de más larga duración que serán los relacionados con áreas de evolución continua: pediatría, oncología, geriatría o calidad asistencial.

La SEFH financiará los gastos derivados de las reuniones que se estimen oportunas por los grupos, no obstante cada grupo deberá colaborar con la SEFH en orden a obtener financiación de terceros ya sean organismos oficiales a través de becas u otras ayudas al desarrollo científico de entidades privadas.

El Vicepresidente de la SEFH, como responsable del área de publicaciones, será el responsable, junto a la Junta de Gobierno, del adecuado funcionamiento de los grupos, pudiendo intervenir así como proponer líneas de actuación que la junta considere importante en orden a la consecución de los objetivos previstos. El Vicepresidente en nombre de la Junta de Gobierno en su informe anual a la Asamblea General informará de las actividades realizadas durante el año por los Grupos de Trabajo.

Los grupos de trabajo deben de asumir la responsabilidad de mantener información actualizada de lo que acontece en el área de trabajo correspondiente.

Objetivo

Fomentar, planificar y actualizar las áreas de trabajo que se desarrollan en los Servicios de Farmacia de la red Hospitalaria Nacional con el fin de colaborar en el cumplimiento de las funciones previstas por la vigente Ley 29/2006 sobre Garantías y Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios (BOE 27/7) para los especialistas en Farmacia Hospitalaria.

Normativa

ARTÍCULO 1. La SEFH perseguirá los objetivos y fines previstos en el artículo cinco de sus estatutos (“...fomentar y promover las actividades científicas, técnicas, académicas, funcionales y docentes del farmacéutico de hospital...”) y todas las actividades que desarrolle la misma, así como la de sus órganos de gobierno y asociados irán encaminados al servicio de aquellos.

ARTÍCULO 2. Para la consecución de tales fines la SEFH podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación vigente y especialmente la creación de Grupos de Trabajo en determinados temas de interés para el colectivo de asociados.



SOCIEDAD ESPAÑOLA
FARMACIA HOSPITALARIA

ARTÍCULO 3. La creación de un grupo de trabajo exige la existencia de áreas temáticas de interés genérico que se desarrollan dentro de la especialidad (por ejemplo geriatría, pediatría, nutrición clínica, oncología entre otros).

ARTÍCULO 4. La iniciativa para la creación de un grupo de trabajo podrá ser ejercida por uno o varios miembros de la Junta de Gobierno a petición de varios asociados.

ARTÍCULO 5. En el caso de que la iniciativa para la creación de un Grupo de Trabajo sea ejercida por uno o más miembros de la Junta de Gobierno, el Grupo será creado siempre que voten a favor de su constitución la mitad más uno de los miembros de pleno derecho de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6. En el caso de que la iniciativa sea ejercida por varios socios, para que el Grupo sea creado se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Estar avalada por un mínimo de cuatro asociados.
- Ser aceptado por al menos la mitad más uno de los miembros de pleno derecho de la Junta de Gobierno en reunión inmediata a la petición de constitución.

ARTÍCULO 7. Las iniciativas para crear un Grupo de Trabajo se presentarán a la Junta de Gobierno que resolverá en el plazo de tiempo comprendido entre su presentación a la Secretaría de la SEFH y la siguiente Junta de Gobierno ordinaria.

ARTÍCULO 8. Reunida la Junta de Gobierno adoptará el acuerdo sobre la creación de un grupo de trabajo, tanto si la resolución es favorable como si no se considerase adecuada, será comunicado por el secretario de forma inmediata y por escrito a sus promotores y a los socios en alguno de los medios de expresión de la sociedad.

En el caso de que el acuerdo sea favorable el grupo de trabajo tendrá un plazo de un mes para nombrar al responsable que se encargara de su dirección.

En el caso de acuerdo denegatorio, se indicará claramente en el escrito del Secretario los motivos que lo fundamentan y que contra tal acuerdo no cabe ningún recurso.

ARTÍCULO 9. La dirección del Grupo de Trabajo será ejercida por un responsable asociado a la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH) que será elegido por los miembros del Grupo y será su presidente. Dicha elección quedará reflejada en el acta de su constitución. El resto de los miembros del grupo serán también miembros de la SEFH involucrados profesionalmente en la temática del grupo. Además, en el caso en que la Junta de Gobierno considere pertinente propondrá la entrada en dicho Grupo de Trabajo a personas de reconocido prestigio en las áreas específicas de trate el grupo. Además del presidente se nombrará también un secretario. Tanto presidente como el secretario del grupo serán designados de común acuerdo por los componentes del mismo.

Dentro de cada Grupo de Trabajo existirá un Comité Coordinador que constará de alrededor de ocho miembros y desde el cual deberá fomentarse la colaboración del mayor número de servicios de farmacia en orden a obtener la mayor cantidad posible de información para los asociados.

ARTÍCULO 10. El presidente del grupo de trabajo realizará las funciones de:

- Dirección del grupo
- Coordinación con otros grupos.
- Interlocución con la Junta Directiva de la SEFH.
- Proposición y consenso con los demás miembros del grupo con relación a los fines y objetivos a alcanzar, las tareas a realizar y el plan de trabajo.
- Elaboración de la memoria anual de actividades que enviará al Vicepresidente de la SEFH



SOCIEDAD ESPAÑOLA
FARMACIA HOSPITALARIA

ARTÍCULO 11. Cada Grupo de Trabajo de la SEFH deberá redactar sus normas de funcionamiento y levantará acta de cada una de las reuniones que serán enviadas a la SEFH para su conocimiento por la Junta de Gobierno cuando se considere oportuno.

ARTÍCULO 12. Constituido formalmente un grupo de trabajo de acuerdo a lo establecido los artículos anteriores se procederá a elaborar, con la participación de todos sus miembros, un programa de trabajo en el que se contemplen los siguientes puntos.

- Objetivos a alcanzar anualmente.
- Temas pendientes de realizar.
- Tareas a realizar.
- Posibles ayudas externas a solicitar.
- Calendario de trabajo.
- Reuniones a celebrar.
- Informes previstos

ARTÍCULO 13. La gestión, animación y supervisión de los grupos de trabajo así como de sus actividades corresponderá en primer lugar tanto a la Junta de Gobierno como a su presidente, y en segundo lugar a sus promotores y demás socios que hayan decidido participar en ellos.

ARTÍCULO 14. El Vicepresidente de la SEFH será el responsable de los grupos de trabajo y deberá informar en las reuniones de la Junta de Gobierno del funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 15. La disolución de un grupo de trabajo se llevara a cabo por alguno de los siguientes motivos:

- Haber alcanzado los objetivos propuestos.
- Falta de realización de alguna actividad durante dos años consecutivos.
- Falta de vigencia de los objetivos inicialmente propuestos.

ARTÍCULO 16. El responsable del Grupo de Trabajo o cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrán solicitar la disolución de un Grupo cuando se den los motivos mencionados en el artículo anterior.

La petición podrá realizarse en cualquier momento y se realizará por escrito dirigido a la Junta de Gobierno, expresándose en el mismo los motivos que justifican tal propuesta. El Secretario incluirá la propuesta en el orden del día de la inmediata reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, la cual podrá acordar sin más trámites su disolución.

ARTÍCULO 17. Adoptado el acuerdo de disolución, este será ejecutado por la Junta de Gobierno de forma inmediata comunicándose a los socios en los órganos de expresión de la SEFH.

ARTÍCULO 18. La finalización de las tareas previstas a realizar por un grupo de trabajo dará lugar a su disolución para lo cual deberá elaborar previamente un informe de conclusiones que su presidente remitirá a la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 19. Cada grupo de trabajo podrá presentar al Congreso Nacional anual de la SEFH para el conocimiento de sus asociados el desarrollo de sus actividades anuales y exponer las acciones y planes de trabajo futuros. Para ello se pondrá en contacto con el Presidente del Comité Científico del congreso anual con la suficiente antelación de forma que permita organizar adecuadamente las correspondientes sesiones. Los participantes en las reuniones formativas de los Grupos de Trabajo no percibirán remuneración económica por la presentación y exposición de sus actividades anuales durante el Congreso de la SEFH.